

RE: Alegatos de conclusión Cristian David Hernández Rodríguez contra Carnes Danny Ltda y otros Radicación 50001310500320170046001

Secretaria Sala Civil Familia Laboral Tribunal Superior - Seccional Villavicencio

<secscflvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/05/2021 5:07 PM

Para: maotorres83@hotmail.com <maotorres83@hotmail.com>



República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
SECRETARÍA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Cordial saludo.

Dr. Alvaro Mauricio

Acuso recibo.

Atentamente,

Magda Yisell Alvarez Velasquez
Auxiliar Judicial Ad Honorem
Judicante

De: Alvaro Mauricio Torres Corredor <maotorres83@hotmail.com>

Enviado: lunes, 31 de mayo de 2021 3:53 p. m.

Para: Secretaria Sala Civil Familia Laboral Tribunal Superior - Seccional Villavicencio

<secretsclvvc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Civil Familia Laboral Tribunal Superior - Seccional Villavicencio <secscflvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: contabilidad@carnesdanny.com <contabilidad@carnesdanny.com>; camiloreyforero@gmail.com <camiloreyforero@gmail.com>

Asunto: Alegatos de conclusión Cristian David Hernández Rodríguez contra Carnes Danny Ltda y otros Radicación 50001310500320170046001

Álvaro Mauricio Torres Corredor

Abogado

UN - U Ext.

ADVERTENCIA: Éste correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede copiar, conservar, reproducir, divulgar, usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, porque tales conductas tienen consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). Como remitente inicial de éste mensaje, no soy responsable por la información y documentos contenidos en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.

Señores
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio
Mag. Dra. Delfina Forero Mejia
secretscflvvc@cendoj.ramajudicial.gov.co
secscflvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Villavicencio
Meta

Asunto: Alegatos de conclusión
Cristian David Hernandez Rodriguez
contra
Carnes Danny Ltda y otros

Radicación 50001310500320170046001

Como apoderado del demandante presento alegatos de conclusión, así:

Dada la claridad y la especificidad con la cual se sustentó el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, respetuosamente me permito insistir en el mismo, para que sea revocada la decisión de primera instancia, porque es evidentemente antijurídica y contraria a lo que el acervo probatorio indica en cuanto a que la demandada, sin duda alguna, obró de mala fe durante y a la terminación del vínculo laboral con el demandante.

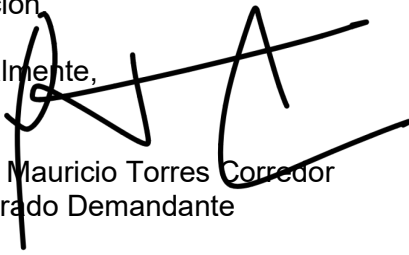
Lo anterior debido a que las partes pactaron que una vez superado el periodo de prueba, el trabajador tendría un incremento salarial, estipulación contractual que fue incumplida por la parte demandada y, confirmando la presunción de mala fe en materia laboral, pretendió inducir en error al juez laboral mediante la aportación de un documento diferente al que contenía el contrato de trabajo entre las partes, contrato que fue desechado por el Aquo, dada su evidente discordancia con el contrato realmente suscrito por las partes, conducta procesal que es una manifestación de la mala fe de la parte demandada.

En relación con la apelación formulada por la demandada, debo señalar que carece de sustento fáctico y jurídico, ello por cuanto quedó probado, tanto con el interrogatorio de la representante legal, como con la certificación expedida por la Líder de Recursos Humanos de la demandada, que desde el inicio de la relación laboral se pactó el incremento del salario cuando se superara, como en efecto sucedió, el periodo de prueba a la suma de \$1.500.000, lo cual no cumplió la demandada.

Además, la tacha de falsedad formulada en cuanto al contrato allegado con la demanda no prosperó, debido a la incoherencia del documento aportado por la demandada y a la certificación expedida por la Líder de Recursos Humanos, certificación que no fue tachada, ni desvirtuada, por la pasiva, al punto que no hizo comparecer a la señora Daniela Coral Otálora a rendir su testimonio.

Por lo anterior solicito que se desestime la apelación de la parte demandada, por carecer de sustento jurídico a la luz de los principios del derecho laboral desde la perspectiva constitucional de irrenunciabilidad y protección al trabajador, insistiendo que se revoque en lo pertinente el fallo de primera instancia y se acceda a las pretensiones de la demanda en los términos planteados en nuestra apelación.

Cordialmente,


Alvaro Mauricio Torres Corredor
Apoderado Demandante